



MEDIDAS CONSEJO DE MINISTROS

8 DE NOVIEMBRE DE 2008



Moratoria temporal parcial en el pago de las cuotas hipotecarias (I)

¿Quién puede pedirla?

Los titulares de una hipoteca sobre su vivienda habitual, cuyo importe inicial fuera inferior a 170.000 euros y haya sido suscrita antes del 1 de septiembre de 2008, que no se encuentren en mora y que sean:

- Desempleados o que queden en situación de desempleo antes del 1 de enero de 2010 y estén cobrando prestación por desempleo contributiva o no contributiva.*
- Autónomos que hayan cesado su negocio o acrediten ingresos anuales inferiores a 3 veces el IPREM*
- Pensionistas de viudedad*

¿En qué consiste?

- En el aplazamiento del 50% de la cuota hipotecaria, hasta un máximo de 500 euros, durante 24 meses.*
- La cantidad aplazada se empieza a devolver a partir de 2 años desde el momento del aplazamiento, prorrateada en el plazo que quede para terminar de pagar la hipoteca, hasta un máximo de 10 años.*



Moratoria temporal parcial en el pago de las cuotas hipotecarias (II)

¿Cómo se instrumentará la medida?

- *El Ministerio de Economía instruirá al Instituto de Crédito Oficial para que concierte los correspondientes convenios con las entidades de crédito en los que se determinarán las condiciones financieras y las garantías de dichas operaciones.*



Reducción de las retenciones en el IRPF para quienes se aplican la deducción por adquisición de vivienda

¿Quién puede pedirla?

- Los trabajadores por cuenta ajena y los autónomos con ingresos inferiores a 33.000 euros anuales que se aplican la deducción por adquisición de vivienda habitual con financiación ajena en el IRPF.

¿En qué consiste?

- En el caso de los trabajadores por cuenta ajena, sus retenciones en el IRPF bajarán dos puntos, a partir del 1 de enero de 2009.*
- En el caso de los autónomos, se reducirán el 2% de sus rendimientos en los pagos fraccionados.*

¿Cómo se solicita?

- La solicitud es voluntaria.*
- Quienes ya están pagando una hipoteca pueden comunicarlo a su empresa antes del 31 de diciembre de 2008.*
- Quienes compren la vivienda después del 1 de enero de 2009 deberán comunicarlo a la empresa a partir del momento de la adquisición.*

Ampliación del plazo para materializar la cuenta ahorro-vivienda

¿Quién puede beneficiarse?

- Los titulares de una cuenta ahorro-vivienda cuyo plazo de 4 años para materializar la inversión en la compra de una vivienda se cumpla entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010.

¿En qué consiste?

- En la ampliación, hasta el 31 de diciembre de 2010, del plazo para adquirir una vivienda para los titulares de cuentas ahorro-vivienda cuyo plazo de cuatro años expire en 2008, 2009 y 2010.
- Durante el periodo extra, las aportaciones que se realicen a la cuenta vivienda no tendrán derecho a desgravación fiscal.

¿Qué sucede si no se adquiere la vivienda a 31 de diciembre de 2010?

- El titular de la cuenta deberá devolver la deducción fiscal que se haya aplicado.



Ampliación del plazo para vender la vivienda habitual cuando previamente se haya adquirido otra

¿Quién puede beneficiarse?

- Las personas que hayan adquirido su vivienda habitual en 2006, 2007 y 2008 y tengan que vender su anterior vivienda en un plazo máximo de dos años para poder aplicarse la exención fiscal de la ganancia patrimonial obtenida.

¿En qué consiste?

- En la ampliación, hasta el 31 de diciembre de 2010, del plazo para vender la primera vivienda, manteniendo la exención fiscal de la ganancia patrimonial obtenida.

¿Qué sucede si no se vende la vivienda a 31 de diciembre de 2010?

- La ganancia patrimonial que se obtenga en el momento de la venta deberá tributar al 18%.



Bonificación de las contrataciones para los desempleados con cargas familiares

¿A quién se dirige esta medida?

- *A los desempleados con hijos a su cargo.*

¿En qué consiste?

- *Todas las contrataciones indefinidas a tiempo completo de personas desempleadas con hijos a su cargo, bajo cualquier modalidad, tendrán una bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social de 1.500 euros anuales, durante dos años.*
- *Las bonificaciones se aplicarán a todos los contratos formalizados desde la entrada en vigor del Real Decreto hasta el 31 de diciembre de 2010.*



Ampliación de la capitalización de la prestación por desempleo

¿A quién se dirige esta medida?

- *A los desempleados que decidan constituirse en autónomos.*

¿En qué consiste?

- *En la ampliación del 40% al 60% del abono en una sola vez de la prestación por desempleo para realizar la inversión necesaria para iniciar la actividad.*